



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_dic\_29\_al14\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 639 que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 640 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, "CAPASCHH", para el ejercicio fiscal 2024.	11
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 641 que aprueba las cuotas y tarifas Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, "EL ASERRADERO", Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.	21
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 642 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Arenal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 643 que aprueba las cuotas y tarifas de Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 644 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	41
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 645 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 646 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 647 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 648 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	72
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 649 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	79
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 650 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.	87



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 639**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **387/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, es actualizar tarifas que permitan tener una mayor recuperación de los costos totales para poder seguir operando, así como darle mantenimiento y ampliación de líneas de agua, así como de alcantarillado para lograr satisfacer la demanda del suministro de agua potable, el servicio de alcantarillado y saneamiento, esto a través del servicio medido, promoviendo la conservación del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 31 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionada a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo SE/02/2023-03, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
Fija	70.65		70.65
0 – 15	-	62.32	62.32
16 – 25	-	4.55	4.55
26 – 35	-	5.31	5.31
36 – 45	-	6.05	6.05
<ul style="list-style-type: none"> <li>Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.</li> <li>El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.</li> </ul>			

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Agua Potable	Total
Fija	136.16	136.16
0 - 13 M <sup>3</sup>	126.26	126.26
14 - 20 M <sup>3</sup>	9.90	9.90
21 - 36 M <sup>3</sup>	10.52	10.52
37 - 45 M <sup>3</sup>	11.14	11.14
<ul style="list-style-type: none"> <li>Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.</li> </ul>		

SISTEMA POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Agua Potable	Total
Fija	103.47	103.47
0 - 13 M <sup>3</sup>	95.94	95.94
14 - 20 M <sup>3</sup>	8.21	8.21
21 - 36 M <sup>3</sup>	8.86	8.86
37 - 45 M <sup>3</sup>	9.44	9.44
<ul style="list-style-type: none"> <li>Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial</li> <li>El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es fijamente para los usuarios que cuenten con el servicio.</li> </ul>		



SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI , DEXHA Y POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Agua Potable	Total
Única	172.61	172.61
0 - 15 M <sup>3</sup>	165.67	165.67
16 - 25 M <sup>3</sup>	11.54	11.54
26 - 36 M <sup>3</sup>	12.16	12.16
36 - 45 M <sup>3</sup>	12.80	12.80

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.

TARIFA INDUSTRIAL GENERAL: "CHAPANTONGO, POZO SAN JOSE EL MARQUEZ, POZO TOXTHE Y ALFAJAYUCAN"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Fija	351.72		351.72
0 - 25	-	340.80	340.80
26 - 35	-	16.00	16.00
36 - 45	-	17.58	17.58
46 - 55	-	19.19	19.19
56 - 75	-	23.20	23.20
76 - 100	-	27.17	27.17
101 - 150	-	31.98	31.98
151 - 250	-	38.37	38.37
251 - 500	-	46.36	46.36
501 m3 en adelante	-	55.96	55.96

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fija	102.26		102.26
0 - 15		91.60	91.60
16 - 25		7.99	7.99
26 - 35		9.59	9.59
36 - 45		11.19	11.19

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial  
• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fija	118.75		118.75
0 - 15	-	97.56	97.56
16 - 25	-	8.22	8.22
26 - 35	-	9.60	9.60
36 - 45	-	10.97	10.97

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.  
• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.



TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Fija	104.26		104.26
0 – 15	-	93.06	93.06
16 – 25	-	8.22	8.22
26 – 35	-	9.60	9.60
36 – 45	-	10.97	10.97

- Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.
- El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	52.14
Toma en Construcción	Toma	59.62

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,611.66
Comercial	Toma	1,744.86
Público	Toma	1,611.66
Industrial	Toma	1,878.05
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,611.66

CONTRATACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,288.82
Comercial	Toma	1,395.37
Público	Toma	1,288.82
Industrial	Toma	1,501.93
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,288.82

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	419.82
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	419.82
Reposición de contrato	Trámite	132.89
Baja del padrón de usuarios	Trámite	132.89
Constancias de no adeudo	Trámite	40.59
Constancias de no servicio	Trámite	40.59
Copia de recibo de pago	Trámite	12.69
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	33.29
Notificaciones en general	Documento	26.64
Impresión de estado de cuenta	Documento	12.69
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	20.29

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	408.34



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	408.34
Suspensión cortando el tubo de alimentación e inducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón capucha con sello		411.17
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	408.34
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	408.34
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	408.34
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	408.34
Corte y/o reconexión al servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento desde la red general	Lote	408.34

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	86.90
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar	Estudio	86.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	86.90
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	419.82
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	419.82
Corte de pavimento con cortadora	ML	63.42
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	1,158.53

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	207,092.74
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	172,370.61
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,720.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,960.30
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,200.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	7,440.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,720.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,960.30
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,200.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,440.46
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,960.30
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,200.38
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,960.30
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,200.38

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**



1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 12 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 10% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual de recargos por mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. La facturación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento será de manera mensual.
6. El pago del servicio de agua potable de las tarifas doméstico, comercial, público y para la conservación excediendo los 45 m3 el costo por metro cubico será de acuerdo a la tarifa industrial general.
7. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la conexión de la toma.
8. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
9. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
10. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4" pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de industriales, fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores, según sea el caso.
11. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
12. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
13. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
14. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
18. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario





siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. El servicio de agua potable será de manera tandeada para todos los Barrios y Comunidades a las que se les proporciona el servicio.
22. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 639.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 640**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "CAPASCHH", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **388/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo, "CAPASCHH"**, es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número 03-SE-02-09/2023, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo, "CAPASCHH"**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Tercera Sesión extraordinaria del mes de septiembre del presente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "CAPASCHH", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, "CAPASCHH"**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

#### TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	95.11		95.11
0-12	69.92		69.92
13-22		4.52	4.52
23-32		4.77	4.77
33-42		5.50	5.50
43-52		6.11	6.11
53-72		6.72	6.72
73-100		7.43	7.43
101 en adelante		9.37	9.37

#### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	285.31		285.31
0-12	102.80		102.80
13-22		5.11	5.11
23-32		5.91	5.91
33-42		6.07	6.07
43-52		6.71	6.71
53-72		6.87	6.87
73-100		7.70	7.70
101 en adelante		9.79	9.79

#### TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	106.29		106.29
13-22		4.62	4.62
23-32		5.39	5.39
33-42		5.85	5.85



43-52		6.17	6.17
53-72		6.71	6.71
73-100		7.27	7.27
101 en adelante		8.40	8.40

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	293.69		293.69
26-50		5.39	5.39
51-100		6.17	6.17
102-250		6.95	6.95
251 en adelante		7.70	7.70

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	106.29		106.29
13-22		4.62	4.62
23-32		5.39	5.39
33-42		5.85	5.85
43-52		6.17	6.17
53-72		6.71	6.71
73-100		7.27	7.27
101 en adelante		8.40	8.40

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	58.73
Toma en predio baldío	Toma	27.97
Toma en construcción	Toma	181.81
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	181.81
Suministro de agua para toma doméstica	Toma	69.76

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,780.37
Comercial	Toma	4,299.02
Público	Toma	2,097.82
Industrial	Toma	5,419.36
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,097.82

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,678.25
Comercial	Toma	3,216.65



Público	Toma	1,678.25
Industrial	Toma	4,945.25
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,678.25

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	113.28
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	243.34
Reposición de contrato	Trámite	108.40
Baja del padrón de usuarios	Trámite	159.43
Constancias de no adeudo	Trámite	95.11
Constancias de no servicio	Trámite	95.11
Copia de recibo de pago	Trámite	32.17
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	30.79
Notificaciones en general	Documento	76.92
Impresión de estado de cuenta	Documento	20.98
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,538.40
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	153.83

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	139.85
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	279.70
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	419.57
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	209.77
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	349.63
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	559.42

**CONTRATACION DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**



Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,237.67
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	111,883.47
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	97,898.03

**REGISTRO DE DESCARGA**

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,118.84
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,957.96
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,797.09
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	7,272.43
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	10,908.64

**RESELLO ANUAL DE DESCARGA**

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	101.84
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	169.72
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	305.51
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	407.34
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	678.91

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).**

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	146,847.06	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	190,901.17		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	264,324.70		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	117,477.65		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,936.94	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de



				acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,405.42	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

**POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).**

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	171,083.95	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	229,081.41		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	317,189.64		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	140,973.18		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,936.94	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,405.42	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	699.27
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	1,398.54
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,328.62
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	2,097.82

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	62.93
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	62.93
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	90.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	90.90
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	234.96





Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	234.96
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,188.77
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,118.84
Reposición de pavimento hidráulico	M3	699.27
Reposición de adoquín	M2	1,118.84
Reposición de empedrado	M2	1,118.84
Corte de pavimento con cortadora	ML	209.78
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	279.70
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	419.57
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,538.40
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	139.85
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	769.20

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	243,346.55
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	135,192.53
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,329.86
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,592.09
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,983.35
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	26,638.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,329.86
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,592.09
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,983.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	26,638.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,659.73
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,991.68
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,659.73
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,991.68

**PIPAS**

Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,538.40
Resello del registro (anual)	153.84
Cargo por falta de resello	399.59
Agua potable m3	73.25
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	732.57
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	732.57
Km excedente	26.64

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	62.93



Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	62.93
Presupuesto de toma pública	126.14
Elaboración de presupuesto para descarga publica	126.14
Presupuesto de toma comercial	234.96
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	234.96
Presupuesto de toma industrial	1,188.77
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	1,070.65

<b>REPOSICIÓN DE CONCRETO</b>			
Concepto	Unidad	Drenaje	Toma de agua
Reposición banqueteta sin malla	Lote	515.29	163.6679
Reposición calle concreto hidráulico sin malla	Lote	476.05	145.80
Reposición calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	538.23	163.35
Reposición de banqueteta y calle concreto hidráulico sin malla	Lote	991.34	309.47
Reposición de banqueteta y calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	1,053.52	327.03
Reposición banqueteta con malla	Lote	515.29	163.67
Reposición calle concreto hidráulico con malla	Lote	517.82	158.85
Reposición calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	580.00	176.41
Reposición de banqueteta y calle concreto hidráulico con malla	Lote	1,033.11	322.52
Reposición de banqueteta y calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	1,095.29	340.07

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 21.- A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2024 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## ARTÍCULO TRANSITORIO



**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 640.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "CAPASCHH", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 641**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **389/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO"** es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número 03/01-SE-09/04/2023, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO"** elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Primera Sesión extraordinaria del mes de septiembre del presente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, “EL ASERRADERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, “EL ASERRADERO”** para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

#### TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
<b>Fijo</b>	<b>95.11</b>		<b>95.11</b>
0-12	69.92		69.92
13-22		4.52	4.52
23-32		4.77	4.77
33-42		5.50	5.50
43-52		6.11	6.11
53-72		6.72	6.72
73-100		7.43	7.43
101 en adelante		9.37	9.37

#### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
<b>Fijo</b>	<b>285.31</b>		<b>285.31</b>
0-12	102.80		102.80
13-22		5.11	5.11
23-32		5.91	5.91
33-42		6.07	6.07
43-52		6.71	6.71
53-72		6.87	6.87
73-100		7.70	7.70
101 en adelante		9.79	9.79

#### TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	106.29		106.29
13-22		4.62	4.62
23-32		5.39	5.39



33-42		5.85	5.85
43-52		6.17	6.17
53-72		6.71	6.71
73-100		7.27	7.27
101 en adelante		8.40	8.40

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	293.69		293.69
26-50		5.39	5.39
51-100		6.17	6.17
102-250		6.95	6.95
251 en adelante		7.70	7.70

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	106.29		106.29
13-22		4.62	4.62
23-32		5.39	5.39
33-42		5.85	5.85
43-52		6.17	6.17
53-72		6.71	6.71
73-100		7.27	7.27
101 en adelante		8.40	8.40

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	58.73
Toma en predio baldío	Toma	27.97
Toma en construcción	Toma	181.81
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	181.81

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,780.37
Comercial	Toma	4,299.02
Público	Toma	2,097.82
Industrial	Toma	5,419.36
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,097.82

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,678.25
Comercial	Toma	3,216.65
Público	Toma	1,678.25
Industrial	Toma	4,945.25
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,678.25



<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	113.28
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	243.34
Reposición de contrato	Trámite	108.40
Baja del padrón de usuarios	Trámite	159.43
Constancias de no adeudo	Trámite	95.11
Constancias de no servicio	Trámite	95.11
Copia de recibo de pago	Trámite	32.17
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	30.79
Notificaciones en general	Documento	76.92
Impresión de estado de cuenta	Documento	20.98

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	139.85
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	279.70
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	419.57
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	209.77
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	349.63
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	559.42

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs.	699.27
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs.	1,398.54
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,328.62
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	2,097.82

**PIPAS**

Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,538.40





Resello del registro (anual)	153.84
Cargo por falta de resello	399.59
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	732.57
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	732.57
Km excedente	26.64

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	62.93
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	62.93
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	90.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	90.90
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	234.96
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	234.96
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,188.77
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,118.84
Reposición de pavimento hidráulico	M3	699.27
Reposición de adoquín	M2	1,118.84
Reposición de empedrado	M2	1,118.84
Corte de pavimento con cortadora	ML	209.78
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	279.70
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	419.57

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	62.93
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	62.93
Presupuesto de toma pública	126.14
Elaboración de presupuesto para descarga pública	126.14
Presupuesto de toma comercial	234.96
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	234.96
Presupuesto de toma industrial	1,188.77
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	1,070.65

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	243,346.55
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	135,192.53
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,329.86
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,592.09
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,983.35
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	26,638.92



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	3,329.86
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	7,592.09
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	15,983.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	26,638.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,659.73
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,991.68
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,659.73
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,991.68

<b>REPOSICIÓN DE CONCRETO</b>			
Concepto	Unidad	Drenaje	Toma de agua
Reposición banqueta sin malla	Lote	515.29	163.66
Reposición calle concreto hidráulico sin malla	Lote	476.05	145.80
Reposición calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	538.23	163.35
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico sin malla	Lote	991.34	309.47
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica sin malla	Lote	1,053.52	327.03
Reposición banqueta con malla	Lote	515.29	163.67
Reposición calle concreto hidráulico con malla	Lote	517.82	158.85
Reposición calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	580.00	176.41
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico con malla	Lote	1,033.11	322.52
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica con malla	Lote	1,095.29	340.07

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



9. - Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 21.- A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2024 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 641.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 642**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **410/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Arenal, Hidalgo**, es garantizar a los usuarios el suministro de agua potable, y el servicio de alcantarillado y saneamiento con sentido de responsabilidad social bajo estándares de calidad y eficiencia que satisfagan sus necesidades, lo cual implicará llevar una administración adecuada de los recursos con lo que actualmente cuenta y con lo que se irá haciendo.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 22 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el PUNTO CUATRO del acta correspondiente, por unanimidad de los integrantes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Arenal, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de



dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de EL ARENAL, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

<b>CUOTA BOCJA-CHIMILPA</b>	
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>CUOTA FIJA</b>
<b>SERVICIO DOMESTICO</b> Toma sin medidor cuota fija Veneros	<b>131.50</b> <b>38.00</b>
<b>COMERCIAL</b> Toma sin medidor cuota fija	<b>292.00</b>
<b>INDUSTRIA</b> Toma sin medidor cuota fija	<b>365.00</b>
<b>PÚBLICA</b> Toma sin medidor cuota fija	<b>113.00</b>

<b>CONTRATO NUEVO DE AGUA POTABLE</b>	
DOMESTICO	1,859.80
COMERCIAL	-
INDUSTRIAL	-

<b>CONTRATO NUEVO DE DRENAJE</b>	
DOMESTICO	730.90
COMERCIAL	-
INDUSTRIAL	-

<b>OTROS SERVICIOS</b>	
Costo por cambio de nombre en la toma agua potable	300.00
Costo por reconexión al sistema de agua	300.00
Costo por reubicación de toma de agua potable	300.00
Costo por reactivación de toma muerta	-

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**



1. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
2. Se aplicará 2% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
6. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
7. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
8. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
9. El proceso de facturación será al momento del pago y el usuario deberá proporcionar sus datos fiscales si así lo desea, de lo contrario se facturará con el RFC genérico.
10. En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
11. El servicio en la zona alta será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 642.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 643**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **390/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, es dar los parámetros de cobro de los servicios ofertados, así como la operación y mantenimiento del sistema para satisfacer la demanda de la población logrando tenga acceso a los servicios de manera pronta y eficiente, brindando una atención inmediata, teniendo en cuenta la recuperación de los gastos de operación que se erogan a efecto de brindar el óptimo servicio en el suministro de agua potable, drenaje y saneamiento.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de septiembre del año 2023, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/08/09/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Extraordinaria.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

#### TARIFA DOMÉSTICA RURAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-15	50.39		50.39
16-25		3.62	3.62
26-35		3.91	3.91
36-45		4.26	4.26
46-55		4.82	4.82
56-75		5.53	5.53
76-100		6.40	6.40
101-150		7.70	7.70
151 en adelante		9.50	9.50
Cuota Fija	75.34		75.34

#### TARIFA DOMÉSTICA URBANA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-15	61.63		61.63
16-25		4.47	4.47
26-35		4.97	4.97
36-45		5.72	5.72
46-55		6.58	6.58
56-75		7.54	7.54
76-100		8.95	8.95
101-150		11.21	11.21
151 en adelante		12.36	12.36
Cuota Fija	80.62		80.62

#### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
-----------------------	--------------	---------------------------	-------



0-15	113.85		113.85
16-25		8.19	8.19
26-35		8.97	8.97
36-50		10.35	10.35
51-75		11.92	11.92
76-100		13.73	13.73
101-150		16.93	16.93
151 en adelante		18.62	18.62
Cuota Fija	151.85		151.85

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0-25	512.35		512.35
26-50		20.46	20.46
51-75		22.61	22.61
76-100		26.02	26.02
101-150		29.85	29.85
151-250		35.86	35.86
251-400		44.16	44.16
401 en adelante		50.94	50.94

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-50	77.46		77.46
51-75		3.30	3.30
76-100		3.62	3.62
101-150		3.98	3.98
151-250		4.59	4.59
251 en adelante		5.27	5.27

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	18.25
Toma en predio baldío	Toma	18.25
Toma en construcción	Toma	60.83

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA RURAL**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,580.00
Comercial	Toma	1,964.46
Público	Toma	1,820.10
Industrial	Toma	3,881.35



<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA URBANA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	3,106.69
Comercial	Toma	3,570.85
Público	Toma	3,295.87
Industrial	Toma	3,881.35
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	3,162.79

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	603.27
Comercial	Toma	931.52
Público	Toma	843.59
Industrial	Toma	1,863.61

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	74.21
Baja del padrón de usuarios	Trámite	221.39
Constancias de no adeudo	Trámite	61.40
Constancias de no servicio	Trámite	61.40
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,641.56
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	821.40

<b>PIPAS</b>	
Concepto	Tarifa
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	463.42



<b>PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO</b>				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	177,433.15	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I,T	De acuerdo al tipo

<b>SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	136.48
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	136.48
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	49.64
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	49.64
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	225.71
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	223.34
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,488.95
Reposición de pavimento hidráulico	M3	744.47
Reposición de adoquín	M2	620.40
Reposición de empedrado	M2	868.55



Corte de pavimento con cortadora	ML	186.11
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	372.24

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	231,705.86
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	185,364.69
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,951.17
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,109.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,268.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	10,426.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,560.94
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,487.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,414.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,341.41
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,792.64
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,792.64
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,792.64
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,792.64

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	281.52

### NOTAS ACLARATORIAS

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de 1/2 pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una tarifa mensual del 25%, mientras se regularice.
- 13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024 se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 14.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 15.- La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
- 16.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 17.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 18.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con el alcantarillado sanitario.
- 19.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado la totalidad del ejercicio 2024, se les aplicara un descuento del 10% en la anualidad durante el mes de enero y el 5% en el mes de febrero y marzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 643.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 644**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **391/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla**, cubrir satisfactoriamente los costos de operación del organismo, adecuando el costo de hacer llegar el agua a cada usuario evaluando expresamente el metro cubico que genera en gasto por toma; para asegurar la operatividad a través del establecimiento de ingresos suficientes asimilables para satisfacer los requerimientos del servicio que demandan los usuarios y habitantes de la cabecera municipal.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 29 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE-02-02-2023, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de septiembre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla**, para el Ejercicio fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 12	54.52		54.52
13-20		3.70	3.70
21-30		3.99	3.99
31-40		4.42	4.42
41-50		4.85	4.85
51-60		4.94	4.94
61-70		5.45	5.45
71-80		6.51	6.51
81-90		7.36	7.36
91-100		8.14	8.14
101-125		8.52	8.52
126-150		9.13	9.13
151 en adelante		9.31	9.31
Cuota Fija		77.89	77.89

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 12	67.83		67.83
13-20		6.88	6.88
21-30		7.51	7.51
31-40		8.26	8.26
41-50		9.06	9.06
51-60		10.01	10.01
61-70		11.01	11.01
71-80		12.15	12.15
81-90		13.77	13.77
91-100		14.46	14.46
101-125		15.18	15.18
126-150		15.64	15.64
151 en adelante		15.93	15.93
Cuota Fija		107.60	107.60

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 12	60.77		60.77



12.1 - 20		4.55	4.55
20.1 - 30		5.02	5.02
30.1 - 40		5.77	5.77
40.1 - 50		6.19	6.19
50.1 - 60		6.82	6.82
60.1 - 70		7.50	7.50
70.1 -80		8.26	8.26
80.1 - 90		9.63	9.63
90.1 – 100		10.12	10.12
100.1 – 125		10.63	10.63
125.1 - 150		11.15	11.15
150.1 o mas		11.71	11.71

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-20	329.83		329.83
21 - 35		13.77	13.77
31 -50		15.16	15.16
51 - 75		16.66	16.66
76- 100		18.33	18.33
101 - 150		20.17	20.17
151 - 200		22.17	22.17
201 - 250		25.03	25.03
251 - 300		26.29	26.29
301 - 350		27.60	27.60
351 - 400		28.99	28.99
401 - o mas		30.44	30.44

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 12	55.23		55.23
13-20		4.13	4.13
21-30		4.56	4.56
31-40		5.25	5.25
41-50		5.64	5.64
51.6		6.19	6.19
61.7		6.82	6.82
71-80		7.51	7.51
81-90		8.77	8.77
91-100		9.21	9.21
101-125		9.66	9.66
126-150		10.15	10.15
151 en adelante		10.65	10.65

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	33.41
Toma en predio baldío	Toma	33.41
Toma en construcción	Toma	33.41



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	467.86
Comercial	Toma	1,286.60
Público	Toma	467.86
Industrial	Toma	1,947.06
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	467.86

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	129.82
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	155.77
Reposición de contrato	Trámite	194.71
Baja del padrón de usuarios	Trámite	194.71
Constancias de no adeudo	Trámite	77.89
Constancias de no servicio	Trámite	77.89
Copia de recibo de pago	Trámite	12.98
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Documento	64.89
Trámite de suspensión temporal de servicio	Trámite	175.45
Trámite de corte de servicio	Trámite	58.48

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	25.62
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	25.62
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	125.87
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	25.62
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	25.62
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	251.99

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	49.01



Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	51.91
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	155.77
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	51.91
Habilitación de toma suspendida	Trámite	25.97
Reconexión de toma de agua	Trámite	259.62
Reparación de fuga de agua	Trámite	51.91

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	188,390.38
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	117,743.99
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio	6,126.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio	6,126.70
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,455.78
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,569.73
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,455.78
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,569.73

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
6. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
7. La facturación del servicio de agua potable, será mensual.
8. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
9. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
10. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



11. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
12. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
15. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual del 25% del servicio contratado, mientras se regularice.
16. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
17. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de Tlalpane y las Pilas el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo



## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 644.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 645**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **392/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. La **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo** tiene por objetivo actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda para el Ejercicio Fiscal 2024, pretendiendo acercar los costos al punto de equilibrio de tal forma que se pueda alcanzar la autosuficiencia financiera para todas las actividades.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 13 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número CAPASHH SE/02/03/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito





de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	71.92		71.92
DE 0 A 15		52.21	52.21
DE 16 A 25		4.74	4.74
DE 26 A 35		5.15	5.15
DE 36 A 45		5.52	5.52
DE 46 A 55		6.01	6.01
DE 56 A 75		6.80	6.80
DE 76 EN ADELANTE		8.20	8.20

TARIFA DOMÉSTICA ZONA RURAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota fija	60.74		60.74
DE 0 A 15		47.69	47.69
DE 16 A 25		4.34	4.34
DE 26 A 35		4.71	4.71
DE 36 A 45		5.05	5.05
DE 46 A 55		5.50	5.50
DE 56 A 75		6.22	6.22
76 EN ADELANTE		6.79	6.79

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	233.09		233.09
DE 0 A 15		131.11	131.11
DE 16 A 25		10.08	10.08
DE 26 A 35		11.08	11.08
DE 36 A 50		12.07	12.07
DE 51 EN ADELANTE		14.08	14.08

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	331.82		331.82
16-25		14.99	14.99
26-35		16.42	16.42
36-45		18.01	18.01
46-55		18.24	18.24
56-75		19.64	19.64
76 - 100		20.28	20.28
101 - en adelante		23.45	23.45

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	104.55		104.55
DE 0 A 15		66.29	66.29
DE 16 A 25		5.27	5.27
DE 26 A 35		5.73	5.73
DE 36 A 45		6.48	6.48
DE 46 A 55		7.06	7.06
DE 56 A 75		7.68	7.68
76 EN ADELANTE		9.38	9.38

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	108.48		108.48
DE 16 A 25		69.95	69.95
DE 26 A 35		5.57	5.57
DE 36 A 50		6.06	6.06
DE 51 A 75		6.84	6.84
DE 76 A 100		7.48	7.48
DE 101 A 150		8.11	8.11
DE 151 A 250		8.90	8.90
DE 151 EN ADELANTE		9.71	9.71

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
CONCEPTO	TARIFA
Cuota por el servicio de alcantarillado y drenaje	15.92

SANEAMIENTO	CUOTA FIJA
Doméstico, Doméstico Zona Rural y Público	13.45
Comercial	31.84
Industria	63.68
Saneamiento para servicio medido. Costo Por m3	0.80



TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	32.80
Toma en predio baldío	Toma	32.80
Toma con alto consumo sin medidor	Toma	3,263.15
Toma muerta (terreno baldío en zona rural)	Toma	29.08

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Domestico	1,144.94
Comercial	Comercial	1,532.05
Publico	Público	1,144.94
Industrial	Industrial	2,198.02

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	977.63
Comercial	Toma	1,466.44
Público	Toma	977.63
Industrial	Toma	1,955.25

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	232.92
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	325.87
Reposición de contrato	Trámite	246.03
Baja del padrón de usuarios	Trámite	246.03
Constancias de no adeudo	Trámite	246.03
Constancias de no servicio	Trámite	246.03
Copia de recibo de pago	Trámite	113.72
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	49.19
Notificaciones en general	Documento	49.19
Impresión de estado de cuenta	Documento	48.10
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,006.05
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	755.64
Solicitud de verificación de datos para la contratación de servicios.	Documento	65.59
Impresión de Pre recibo	Documento	10.41
Cambio de tarifa	Trámite	87.47

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	281.49
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	281.49



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	281.49
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	362.44
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	362.44
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	273.01
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	273.01

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,199.12
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	130,383.08
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	1,303,825.41

REGISTRO DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,177.75
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,450.64
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	3,921.46
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	7,353.03
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	11,764.41

  

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	784.05
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,960.73
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,431.54
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	6,827.04
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	10,784.59

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs	931.69
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs	1,707.03
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	698.77
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	931.69

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	258.07
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	258.07
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	4,439.82
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	279.93
Reposición de pavimento asfáltico	M3	977.63
Reposición de pavimento hidráulico	M3	764.40



Corte de pavimento con cortadora	ML	164.01
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	407.88
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	65.59
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	162.94
Registro con tapa de concreto	M3	1,093.55

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Estudio de factibilidad de Agua Potable		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	248,499.06
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	120,625.32
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,594.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,993.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,390.94
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,789.47
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	6,993.25
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	8,390.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,594.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,993.25
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,390.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,789.47
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,993.25
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	8,390.83

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 645.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 646**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **393/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, es actualizar las cuotas y tarifas para absorber los costos del Organismo y dar un mejor servicio de calidad, así como absorber la inflación del 2024, obteniendo los recursos necesarios para garantizar la autosuficiencia, continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de almacenamiento, líneas de conducción y distribución; incrementar la cobertura del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento entre otros servicios.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 28 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/02/03/2023, por unanimidad de los presentes.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado para el Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.





**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMESTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	95.91		95.91
DE 11 A 15		10.67	10.67
DE 16 A 25		11.42	11.42
DE 26 A 35		12.20	12.20
DE 36 A 45		13.68	13.68
DE 46 A 60		15.24	15.24
DE 61 A 70		16.77	16.77
DE 71 A 80		18.27	18.27
DE 81 A 90		19.79	19.79
DE 91 A 100		21.32	21.32
DE 101 EN ADELANTE		27.40	27.40

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	142.30		142.30
DE 11 A 20		15.23	15.23
DE 21 A 30		16.77	16.77
DE 31 A 40		18.27	18.27
DE 41 A 50		19.79	19.79
DE 51 A 60		22.82	22.82
DE 61 A 70		25.90	25.90
DE 71 A 80		28.92	28.92
DE 81 A 90		31.98	31.98
DE 91 A 100		35.02	35.02
DE 101 EN ADELANTE		41.10	41.10

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	117.83		117.83
DE 11 A 20		13.40	13.40
DE 21 A 30		15.06	15.06
DE 31 A 40		16.75	16.75
DE 41 A 50		18.44	18.44
DE 51 A 60		20.10	20.10
DE 61 A 70		21.78	21.78
DE 71 A 80		23.45	23.45
DE 81 A 90		25.13	25.13
DE 91 A 100		26.73	26.73
DE 101 EN ADELANTE		30.16	30.16

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	264.61		264.61
DE 11 A 50		29.11	29.11
DE 51 A 75		31.33	31.33
DE 76 A 100		34.08	34.08
DE 101 A 150		36.30	36.30
DE 151 A 250		41.26	41.26
DE 251 A 400		46.37	46.37
DE 401 EN ADELANTE		61.23	61.23

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	106.41		106.41
DE 11 A 20		12.22	12.22
DE 21 A 30		13.69	13.69
DE 31 A 40		15.25	15.25
DE 41 A 50		16.78	16.78
DE 51 A 60		18.28	18.28
DE 61 A 70		19.80	19.80
DE 71 A 80		21.34	21.34
DE 81 A 90		22.84	22.84
DE 91 A 100		24.38	24.38
DE 101 EN ADELANTE		27.44	27.44

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	34.74
Toma en predio baldío	Toma	34.74
Toma en construcción	Toma	153.27
Agua potable en bloque habitacional	M3	8.61

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,572.32
Comercial	Toma	2,620.53
Público	Toma	1,572.32



Industrial	Toma	3,176.09
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,572.32

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	762.57
Comercial	Toma	1,588.03
Público	Toma	762.57
Industrial	Toma	2,223.52
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	762.57

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	585.81
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	558.46
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,144.89
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	585.81
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	559.10
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,144.89

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	143.49
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	444.84
Reposición de contrato	Trámite	286.31
Baja del padrón de usuarios	Trámite	476.93
Constancias de no adeudo	Trámite	123.42
Constancias de no servicio	Trámite	237.81
Copia de recibo de pago	Trámite	237.81
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	16.39
Notificaciones en general	Documento	79.27
Impresión de estado de cuenta	Documento	79.27
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	16.39
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	786.15
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	693.79
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	91.72



<b>CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	20,416.95
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	120,989.31

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotoonda	Jornada De 3 Hrs.	430.18
Usuario de tarifa no domestica con rotoonda	Jornada De 3 Hrs.	887.03
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,193.29
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,431.94

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	20.33
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	20.33
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	174.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	238.47
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	444.84
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	444.84
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	262.05
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,514.14
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,044.02
Reposición de adoquín	M2	2,096.43
Reposición de empedrado	M2	176.90
Corte de pavimento con cortadora	ML	85.17
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	89.09
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	229.29
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	458.59
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	235.86
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	825.47
Reubicación de toma	Tramite	636.06

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	305,381.45
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	244,305.41



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	9,161.36
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	15,839.79
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	31,731.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	31,731.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	11,268.28
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	15,839.79
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	31,731.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	31,731.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,161.36
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	12,214.95
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,161.36
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	12,214.95

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. Los Servicios de agua potable, alcantarillado y Saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
2. La cuota fija mensual del servicio doméstico continuo sin medidor será de \$148.50 pesos, comunidades por tandeo \$79.57.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 25 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. La tasa por derecho de saneamiento será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
5. Los costos del contrato de servicio doméstico, comercial y público, no incluye el medidor de 1/2" pulgada. El Industrial se cobrará dependiendo del diámetro que se requiera.
6. La ruptura, reposición de concreto, asfalto, empedrado y adoquín, así como excavaciones, rellenos y materiales para las tomas de los diferentes giros, serán a cargo del usuario, con base a los precios unitarios de Obras Públicas Municipales.
7. En la reparación de fugas de agua potable, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la misma y los gastos que generen de acuerdo al apartado rubro.
8. En la cancelación y reconexión de servicios, el costo de mano de obra, excavación, ruptura, reparación y material utilizado se calculará de manera independiente con base al rubro número 6.
9. La baja definitiva de una toma es el corte del servicio desde la red de distribución y la suspensión de emisión de recibos, y la baja temporal es la suspensión del servicio en el cuadro con sellos del Organismo, máximo hasta 01 años.



10. Se cobrará el 3% mensual de recargos a usuarios morosos.
11. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
12. Los 67 usuarios del Ejido de la comunidad de la Sabina, se cobrará de los 18 m3 en adelante en uso doméstico, como lo estipula el acuerdo notarial de fecha 27 de septiembre 2008, a la vez pagaran el concepto de valvulista acordado en su comunidad.
13. Se anexará el costo del valvulista que corresponde de 1.00 a 10.00 pesos, de acuerdo a los convenios con cada una de las comunidades.
14. Las tarifas que se mencionan en este párrafo no tienen memoria de cálculo y el total de m3 consumidos se aplicara en el rango correspondiente.
15. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
16. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada al momento de instalar su medidor.
17. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
18. Toda toma con tarifa especial se reactivará con previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
19. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo, tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 646.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 647**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **394/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para ñas futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 07 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/01/04/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito





de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA		
Concepto	Cuota Mensual	Total
DOMESTICO	86.63	86.63
COMERCIAL	193.35	193.35
SERVICIOS PÚBLICOS	86.63	86.63
DOMESTICO COMUNIDAD	93.99	93.99

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (M³)	Cuota mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-12	62.63	-	62.63
13-25		5.48	5.48
26-35		5.75	5.75
36-45		6.04	6.04
46-55		6.33	6.33
56-75		6.65	6.65
76-100		6.98	6.98
101- en adelante		7.34	7.34

TARIFA DOMÉSTICA DE PENSIONADOS			
Rango de Consumo (M³)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-12	31.32	-	31.32
13-25		5.47	5.47
26-35		5.75	5.75
36-45	-	6.03	6.03
46-55		6.33	6.33
56-75		6.65	6.65
76-100	-	6.98	6.98
101- en adelante		7.34	7.34

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (M³)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Total
0-5	68.67	-	68.67
6. -30		4.48	4.48
31-50		11.69	11.69
51-70		12.86	12.86



71-90		14.10	14.10
91-100		15.50	15.50
101-120		17.08	17.08
121-150		18.81	18.81
151- en adelante		21.55	21.55

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable M <sup>3</sup> Excedente	Total
0-5	100.64	-	100.64
6.-30		11.74	11.74
31-50		13.50	13.50
51-70		15.52	15.52
71-90		17.85	17.85
91-100		20.51	20.51
101- en adelante		23.61	23.61

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable M <sup>3</sup> Excedente	Total
0-20	392.09	-	392.09
21-50		18.97	18.97
51-100		20.84	20.84
101-150		22.95	22.95
151-200		25.26	25.26
201-250		27.78	27.78
251-300		31.07	31.07
301-400		34.32	34.32
401- en adelante		28.98	28.98

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable M <sup>3</sup> Excedente	Total
0-10	62.63	-	62.63
11.-30		4.40	4.40
31-50		4.52	4.52
51-70		4.67	4.67
71-90		4.80	4.80
91-100		4.94	4.94
101- en adelante		5.61	5.61

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	35.96
Toma en predio baldío	Toma	35.96

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	3,854.39
Comercial	Toma	6,382.75
Público	Toma	5,319.35
Industrial	Toma	12,766.88
Comunidad	Toma	1,541.89



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	5,594.18
Para regularización de Instituciones Publicas	Toma	500.00
Para alta de usuarios de nuevos sistemas de AP de comunidades a CAPASMIH.	Toma	200.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,202.74
Comercial	Toma	2,127.18
Público	Toma	1,541.89
Industrial	Toma	6,383.43
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,800.55

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA	
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	139.85	
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	153.84	
Reposición de contrato	Trámite	153.84	
Baja del padrón de usuarios	Trámite	349.65	
Constancias de no adeudo	Trámite	139.85	
Constancias de no servicio	Trámite	139.85	
Copia de recibo de pago	Trámite	13.99	
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	69.93	
Notificaciones en general	Documento	27.97	
Impresión de estado de cuenta	Documento	13.99	
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,398.54	
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	349.65	
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	13.99	

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	69.93
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	138.99



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	347.49
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	347.49
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	416.98
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	486.48

PIPA	
Concepto	Tarifa
Agua potable m3	14.50
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	666.79

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	1,069.88
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	1,748.18
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,398.54
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	2,293.61

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	201.17
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	201.17
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	211.91
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	211.91
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	según presupuesto
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	según presupuesto
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	6,705.71
Reposición de pavimento hidráulico	M3	4,980.77
Corte de pavimento con cortadora	ML	67.07
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	3,352.85
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	167.64
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	603.52



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	251,737.81
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	202,788.79
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,594.18
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,992.72
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,391.26
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,789.80
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,594.18
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,992.72
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,391.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,789.80
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,992.72
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	8,391.26
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,992.72
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,391.26

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
5. Sera responsabilidad del usuario la destrucción parcial, total, descompostura o robo del micro medidor, quien deberá hacer la reposición del mismo. Al usuario que retire o manipule el micro medidor sin autorización alguna, le serán aplicadas las sanciones establecidas en las Leyes vigentes en la materia.
6. Los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial, público y conservación son de ½ pulgada de diámetro.
7. El pago por la contratación de servicio de agua potable Incluye instalación, abrazadera de bronce, adaptadores de bronce, abrazaderas sinfin, llave de banqueta, bota, candado, llave restrictora, medidor de ½ y máximo 8 metros de manguera RD-9. No incluye corte de concreto o asfalto, demolición, excavación, relleno, compactación, reposición de material.



8. Para la contratación del servicio de agua en Comunidad no incluye ningún tipo de material, ni trabajos adicionales. La conexión a la red de distribución, la realizará personal de esta Comisión.
9. Los materiales para la reubicación o reparación de una toma, reposición o instalación de medidor, serán cubiertos por el Usuario, deberá de suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
10. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
11. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
12. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
15. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
16. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
17. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección y autorización emitida por el personal del Organismo Operador.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades cuyo sistema administre la CAPASMIH, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
22. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
23. Todos los acuerdos y convenios que se hayan realizado contraviniendo la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y demás leyes vigentes quedarán sin efecto; los instrumentos que en el ejercicio fiscal vigente se formalicen respecto a las cuotas y tarifas para el cobro del servicio de agua potable, únicamente tendrán vigencia determinada de conformidad con el marco jurídico en materia de agua potable.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 647.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 648**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **395/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo** refiere actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda este organismo para el Ejercicio Fiscal 2024, consiguiendo que el punto de equilibrio entre los ingresos y egresos de acuerdo con las cuotas y tarifas sea más sostenible por parte del organismo operador para bajar el índice porcentual de apoyo subsidiario.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/2023-03, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.





**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 A 10	154.94		154.94
11 A 20		14.82	14.82
21 A 30		16.15	16.15
31 A 40		17.51	17.51
41 A 50		18.86	18.86
51 EN ADELANTE		20.20	20.20

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 A 10	233.07		233.07
11 A 20		22.22	22.22
21 A 30		23.59	23.59
31 A 40		26.96	26.96
41 A 50		29.63	29.63
51 EN ADELANTE		32.33	32.33

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 A 10	311.20		311.20
11 A 20		29.63	29.63
21 A 30		32.28	32.28
31 A 40		35.01	35.01
41 A 50		38.40	38.40
51 EN ADELANTE		43.10	43.10

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 A 10	185.90		185.90
11 A 20		17.51	17.51
21 A 30		18.86	18.86
31 A 40		21.55	21.55
41 A 50		25.59	25.59
51 EN ADELANTE		29.65	29.65

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 A 10	200.50		200.50
11 A 20		20.53	20.53
21 A 30		22.98	22.98
31 A 40		25.06	25.06
41 A 50		27.15	27.15
51 EN ADELANTE		29.42	29.42

TARIFAS ESPECIALES		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	Toma	30% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado
Toma en predio baldío	Toma	30% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado
Toma en construcción	Toma	30% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,145.14
Comercial	Toma	1,684.05
Público	Toma	1,145.14
Industrial	Toma	2,121.91
Para la Conservación de la Biodiversidad	Toma	1,145.14
PIPAS		
Concepto		Tarifa
Registro de Pipas		886.91
Resello del registro (anual)		443.46
Cargo por falta de resello		110.87
Agua potable m3		51.09
Viaje en pipa de 4 m3 (radio de 10 km)		771.4
Km excedente		47.8

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	131.25
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	202.09
Reposición de contrato	Trámite	107.78
Baja del padrón de usuarios	Trámite	107.78
Constancias de no adeudo	Trámite	67.36
Constancias de no servicio	Trámite	67.36
Copia de recibo de pago	Trámite	13.46
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	515.76



Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (12,000 A 14,000 LTS)	Registro	723.49
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (16,000 A 18,000 LTS)	Registro	930.2
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (20,000 LTS. O MAS)	Registro	1,033.55
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	67.36
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	40.79

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	202.09
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	202.09
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento. (MAS COSTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	Lote	202.09
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	202.09
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	202.09
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento (MAS COSTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	Lote	202.09

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Servicio	436.01
Comercial	Servicio	622.86
Industrial	Servicio	1245.71
Público	Servicio	436.01

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	134.68
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	66.52
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	134.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	134.68
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	201.96



PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	134.68
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	134.68
Presupuesto de toma pública	134.68
Elaboración de presupuesto para descarga publica	134.68
Presupuesto de toma comercial	134.68
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	134.68
Presupuesto de toma industrial	134.68
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	134.68

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	170,655.29
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	136,524.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	ESTUDIO	5,688.51
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	ESTUDIO	6,215.93
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,305.40
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,381.75
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,305.40
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,381.75

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, el monto recaudado por este concepto deberá aplicarse al 100% para la construcción y/o mantenimiento de las plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% de su tarifa, mientras se regularice.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades San Nicolás, Guayabos, Ocupilla, La Palma, Carrizal, Puerto de Horcones, Puerto del Serrano, Puerto de la Zorra, El Pinal, Cuesta Colorada, Coñecito, Los Duraznos, y en la cabecera Municipal los siguientes barrios: El Aguaje, El Centro, San Isidro, El calvario, El Cerrito, El Sabino, la Pila, Hilojuanico y El Polvorín, el servicio de agua potable será de manera tandeada, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. A las Comunidades de la Palma, Carrizal, Octupilla, San Nicolás y Guayabos, región conocida como zona del río, se les aplicará una tasa de descuento del 50 % en razón a la cuota mínima establecida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 648.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 649**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **396/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, es cumplir y mejorar la calidad en el servicio de suministro de agua potable a los habitantes del Municipio, contar con cuotas y tarifas adecuadas que permitan tener los recursos suficientes para la inversión en construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura hidráulica, así como mejorar la eficiencia comercial que permita una cobertura efectiva de micro medición y macro medición, una actualización continua del padrón de usuarios, un sistema de lectura y facturación moderna, con el fin de mejorar e incrementar los ingresos por cobranza del servicio de agua potable.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 07 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo número CAAMM/EXT-02/03/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	102.09	-	102.09
0-15	71.28	-	71.28
16-25	-	5.33	5.33
26-35	-	6.00	6.00
36-45	-	7.34	7.34
46-55	-	8.66	8.66
56-76	-	10.00	10.00
77-100	-	11.33	11.33
101-150	-	12.65	12.65
151-Adelante	-	14.65	14.65

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	155.85	-	155.85
0-15	150.41	-	150.41
16-25	-	10.66	10.66
26-35	-	11.99	11.99
36-45	-	13.32	13.32
46-55	-	14.65	14.65
56-76	-	15.99	15.99
77-100	-	17.32	17.32
101-150	-	18.64	18.64
151-Adelante	-	23.97	23.97

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	117.79	-	117.79
16-25	-	9.51	9.51
26-35	-	10.15	10.15
36-45	-	10.78	10.78
46-55	-	11.42	11.42





56-76	-	12.05	12.05
77-100	-	12.69	12.69
101-150	-	13.32	13.32
151-Adelante	-	13.95	13.95

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	374.52	-	374.52
26-50	-	16.76	16.76
51-75	-	18.27	18.27
76-100	-	19.79	19.79
101-125	-	22.08	22.08
126-150	-	24.36	24.36
151-200	-	25.90	25.90
201-250	-	28.93	28.93
251-300	-	31.98	31.98
301-400	-	35.67	35.67
401-Adelante	-	37.05	37.05

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	97.85	-	97.85
0-15	-	95.44	95.44
16-25	-	6.98	6.98
26-35	-	8.25	8.25
36-45	-	9.51	9.51
46-55	-	10.78	10.78
56-75	-	12.05	12.05
76-100	-	13.32	13.32
101-150	-	14.59	14.59
151-Adelante	-	15.85	15.85

TARIFA JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	51.04	-	51.04
0-15	-	35.63	35.63
16-25	-	5.33	5.33
26-35	-	6.00	6.00
36-45	-	7.34	7.34
46-55	-	8.66	8.66
56-75	-	10.00	10.00
76-100	-	11.33	11.33
101-150	-	12.65	12.65



151-Adelante	-	14.65	14.65
--------------	---	-------	-------

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	31.28

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	317.13
Comercial	Toma	824.54
Público	Toma	317.13
Industrial	Toma	887.97
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	253.71
Toma muerta	Toma	411.34

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	125.04
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	222.29
Reposición de contrato	Trámite	125.04
Baja del padrón de usuarios	Trámite	125.04
Constancias de no adeudo	Trámite	82.15
Constancias de no servicio	Trámite	82.15
Copia de recibo de pago	Trámite	15.71
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	52.78

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	131.49
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	212.01
Suspensión de servicio desde la red general	Lote	329.02
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	131.49
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	212.01
Reconexión de servicio desde la red general	Lote	329.02



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	122.02
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	96.65
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	228.94
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1371.81
Reposición de pavimento asfáltico	M3	219.88
Reposición de pavimento hidráulico	M3	483.25
Reposición de adoquín	M2	260.96
Reposición de empedrado	M2	178.19
Corte de pavimento con cortadora	ML	61.01
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	108.73
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	95.44
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	548.49
DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	195,956.15
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	97,978.07
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	6,717.11
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,717.11
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,828.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,145.42
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	10,450.19
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,840.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,145.42
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	10,450.19
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,219.05



Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,523.82
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,219.05
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,523.82

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

23. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
24. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
25. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra especializada para la instalación de la toma.
26. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo medidor), serán cubiertos por el usuario al organismo operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
27. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
28. El costo de los contratos de todos los servicios, incluye el trámite administrativo y mano de obra especializada para la conexión de la toma.
29. Para el caso de una toma nueva o cambio de material de la toma, el usuario deberá suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que el organismo operador establezca y la instalación es por el Organismo.
30. Las rupturas o reposiciones de concreto, asfalto y empedrado, así como excavaciones, rellenos por la reubicación de toma, descargas, cortes, reinstalación, reconexión y reparación o instalación de la toma, son con cargo al usuario.
31. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
32. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
33. Todas las tomas muertas (conectadas a la red, pero sin servicio), al momento de su reinstalación pasarán a servicio medido.
34. A todos los usuarios con servicio medido y que no tengan la válvula de seguridad, válvula de expulsión de aire, el Organismo instalará dichas válvulas y el costo será con cargo al usuario.
35. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
36. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro del mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.



37. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota al trámite y los costos por cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
38. Cuando la toma de agua sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
39. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
40. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos por dichos trabajos.
41. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
42. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p. u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
43. La suspensión del servicio desde la red general, no incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.
44. Los usuarios que paguen su anualidad 2024, en el mes de enero se les aplicará un descuento del 10% y en febrero el 5%, por concepto de servicio de agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**



**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 649.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 650**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **397/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, es incrementar la recaudación por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado mediante la aplicación de tarifas justas y dentro del marco de la Ley Estatal de Agua del Estado de Hidalgo, con el fin de obtener recursos económicos necesarios para atender y garantizar la distribución del agua a los hogares y comercios e industrial en su caso, inculcando el cuidado y la abstención del desperdicio del agua.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 2SE/003/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el



propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total de Agua Potable
0 – 12	80.88		80.88
13 – 20		8.98	8.98
21 – 30		9.89	9.89
31 – 40		10.89	10.89
41 - 50		11.97	11.97
51 - 75		13.17	13.17
76 - 100		14.48	14.48
101 en adelante		15.96	15.96
Cuota Fija		171.02	171.02

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	195.82		195.82
16 - 25		15.00	15.00
26 - 50		17.26	17.26
51 - 70		19.84	19.84
71 - 100		22.83	22.83
101 - 150		26.24	26.24
151 en adelante		30.19	30.19

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	155.12		155.12
16 - 25		12.29	12.29
26 - 50		13.57	13.57
51 - 70		16.17	16.17
71 - 100		18.75	18.75
101 - 150		21.34	21.34
151 en adelante		24.56	24.56





<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 25	472.88		472.88
26 - 50		21.74	21.74
51 - 75		25.00	25.00
76 - 100		28.77	28.77
101 - 150		33.06	33.06
151 - 250		38.03	38.03
251 - 350		43.73	43.73
351 - ADELANTE		50.37	50.37

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 a 15	133.19		133.19
16 a 25		10.21	10.21
26 a 50		11.71	11.71
51 a 70		13.49	13.49
71 a 100		15.50	15.50
101 a 150		17.86	17.86
151 en adelante		20.52	20.52

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA
Toma en construcción	Toma	135.74
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	90.86

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	897.87
Comercial	Toma	1,795.73
Público	Toma	1,228.05
Industrial	Toma	3,741.10
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,551.22

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	748.22
Comercial	Toma	1,047.51
Público	Toma	982.44
Industrial	Toma	1,046.83
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,240.98



<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	224.48
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	77.37
Reposición de contrato	Trámite	188.47
Baja del padrón de usuarios	Trámite	190.02
Constancias de no adeudo	Trámite	149.63
Constancias de no servicio	Trámite	149.63
Reposición de recibo de pago	Trámite	67.87
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	71.10
Notificaciones en general	Documento	71.10
Impresión de estado de cuenta	Documento	71.10
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	748.22
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	581.71
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	60.82

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	260.31
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	297.57
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	814.39
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	260.31
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	297.57
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	814.39

<b>REGISTRO DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,053.68
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,673.49
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,479.25
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,693.98
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,607.10

<b>RESELLO ANUAL DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	824.09
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,308.85
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,939.02



Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	5,235.37
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	7,513.72

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	307.03
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	614.05

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	133.46
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	133.46
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	371.91
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	371.91
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	269.36
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	269.36
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	371.91
Reposición de pavimento asfáltico	M3	700.38
Reposición de pavimento hidráulico	M3	580.94
Corte de pavimento con cortadora	ML	77.17
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	224.32
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	339.33
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	506.61
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) de 10 m3	Viaje	585.00

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	258,536.48
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	206,829.18
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	10,341.46
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	15,512.19
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	18,097.55
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	23,268.28
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	10,341.46



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	15,512.19
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	18,097.55
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	23,268.28
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,341.46
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,429.27
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,341.46
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,429.27

### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será del 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión, el costo será cubierto por el usuario y se asignará la tarifa de cuota fija, se cobrará como servicio medido al momento de la colocación de su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de la Ranchería, las Calvas. Fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el usuario, Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
- 22.- Se aplicará en forma directa la tarifa según el rango de consumo que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2024.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 650.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

